



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2023-00047-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con los artículos 593 y 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los bienes muebles de propiedad de la demandada MARIA DE LOS SANTOS VIZCAINO VENENCIA que se encuentran en el inmueble ubicado en la Calle 15 # 18-17, del municipio de Candelaria – (Atlántico).
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA – ATLANTICO, de conformidad con la CIRCULAR PCSJC17-10 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, otorgándosele las facultades para delegar y nombrar secuestre con licencia para desempeñar el cargo y quien debe aparecer como tal en lista de auxiliares de la Justicia. Líbrese el respectivo despacho comisorio.
3. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que recibe la demandada MARIA DE LOS SANTOS VIZCAINO VENENCIA, identificado con C.C N° 22.485.462 como docente adscrita a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f0cbf93197c71fd44284bf5ec5bf917180f1ac8b3881cee9b95bd112ddc2c0**

Documento generado en 24/04/2023 09:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>